



CORPORACION CLUB LAGOS DEL CAUJARAL
RESOLUCION No. 0006/21

La Junta Directiva de la Corporación Club Lagos de Caujaral, en uso de sus facultades estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 41 de los estatutos,

CONSIDERANDO:

1. Que la Asamblea General de Socios concedió atribuciones financieras extraordinarias a la Junta Directiva para el diseño y la implementación de medidas tendientes a mantener la viabilidad de la operación general del Club.
2. Que se hace necesario aprobar e implementar un mecanismo transitorio que permita el reintegro de aquellos socios activos, que habiéndose retirado del club manifestaren su intención de reintegrarse, cumpliendo con los requisitos y condiciones que se establecen en la presente resolución.
3. Que en tal virtud se hace necesario fijar la cuota de reintegro para aquellos ex socios que cumpliendo con lo establecido en esta resolución manifiesten su intención de reintegrarse y sean aprobados por la Junta Directiva:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Las personas naturales que se desvincularon del club, por causas diferentes a la expulsión decretada por la Junta Directiva, o la cesión del derecho en favor de un tercero, podrán solicitar su reintegro, pagando el valor que se determina en la siguiente escala:

- ✓ Hasta un año de haberse retirado, debe pagar el veinticinco por ciento (25%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.
- ✓ De un año y un día hasta dos años de haberse retirado, debe pagar el cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.
- ✓ De dos años y un día hasta tres años de haberse retirado debe pagar el sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.
- ✓ De tres años y un día hasta cuatro años de haberse retirado debe pagar el ochenta y cinco por ciento (85%) sobre el valor del Derecho Activo vigente como cuota de reintegro.
- ✓ De cuatro años y un día en adelante de haberse retirado deberá pagar el valor total del Derecho Activo como cuota de reintegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para solicitar su reintegro el aspirante deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 2.1. Si el ex socio se retiró voluntariamente quedando a paz salvo con la tesorería del Club deberá presentar el formulario de solicitud debidamente diligenciado y actualizado. Una vez aprobada la solicitud por parte de la Junta Directiva, podrá ingresar como Socio Activo mediante el pago que le corresponda hacer según la escala descrita en el Artículo Primero.
- 2.2. Si el ex socio se retiró voluntariamente dejando obligaciones pendientes de pago por cualquier concepto deberá presentar el formulario de solicitud debidamente diligenciado. Una vez aprobada la solicitud por parte de la Junta Directiva, podrá ingresar como Socio Activo previo el pago del saldo pendiente indexado desde la fecha del retiro hasta la fecha en que lo realice, más la cuota de reintegro que le corresponda hacer según la escala descrita en el Artículo Primero.
- 2.3. Para los efectos disciplinarios, la hoja de vida del socio reintegrado y de su núcleo familiar, se tendrá como vigente desde la fecha de su vinculación inicial.

ARTICULO TERCERO. La presente reglamentación de reintegro de socios tendrá vigencia de un año contada a partir de su fecha de expedición y deroga todas las anteriores que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Puerto Colombia el 1 de octubre de 2021.

SERGIO ESPINOSA POSADA
PRESIDENTE

ARNALDO MENDOZA TORRES
SECRETARIO